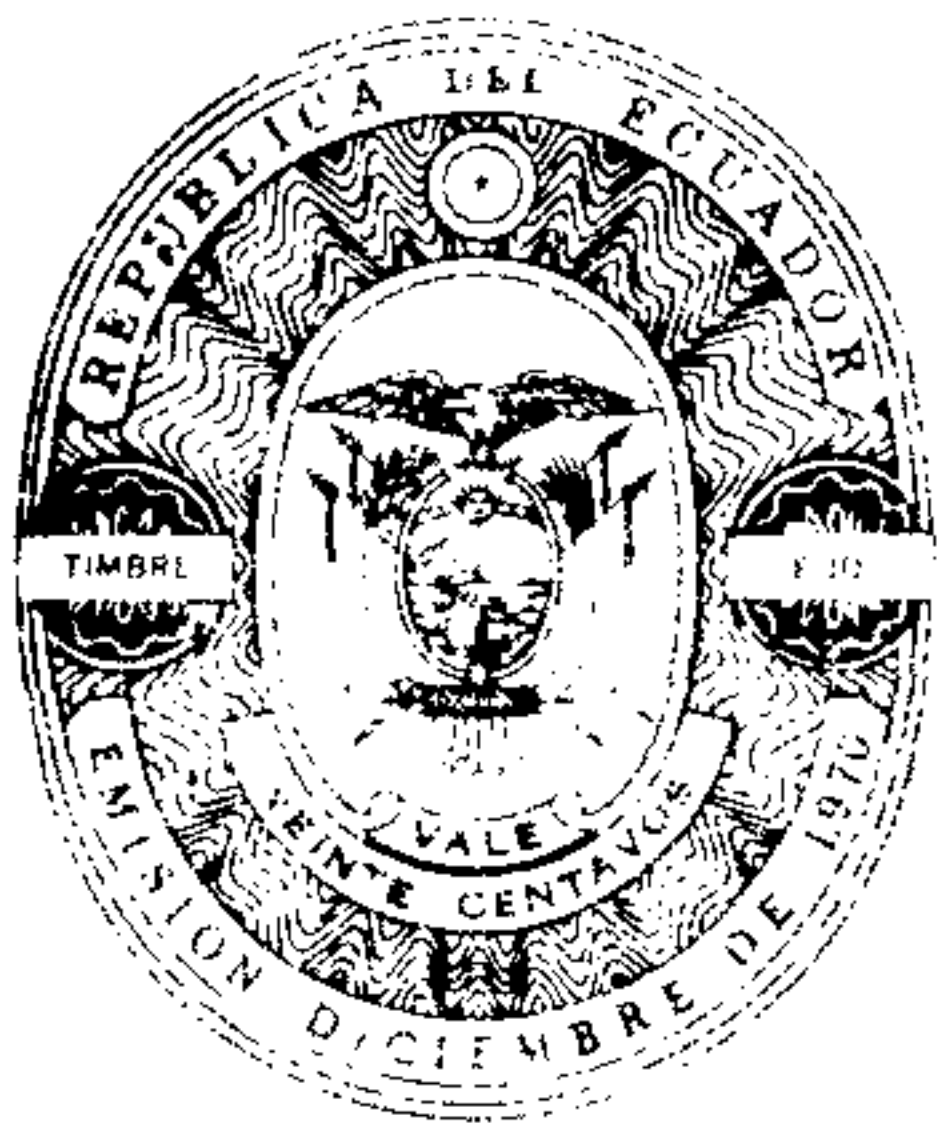




S/ 0,20

SERIE A

1 02

CONSTITUCION DE
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA INMOBILIARIA JOEL

C. LTDA.-----

CUANTIA: S/. 50.000,00. ----

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del
Guayas , República del Ecuador, hoy día 1 u n e s
d o c e d e e n e r o de mil novecientos se-
tenta y seis, ante mí, A b o g a d o E R N E S T O
T A M A C O S T A L E S , N O T A R I O D E C I M O
C U A R T O de este cantón , comparecen en la celebración
de la presente escritura las siguientes personas : por una
parte, el señor EDGAR DIMINICH MIRANDA, quien declara ser
de estado civil casado, ingeniero, por sus propios derechos;
y, por otra parte, el señor doctor ERNESTO VERNAZA TRUJI -
LLO , quien declara ser de estado civil casado, a b o g a -
d o , por sus propios derechos . - Ambos comparecientes de-
claran ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
esta ciudad ; hábiles para contratar, a quienes de conocer-
los doy fé. - Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILI -
DAD LIMITADA, a la que prooeden con amplia y entera li-
bertad, para que sea elevada a escritura pública me pre-
sentaron la Minuta del tenor literal siguiente :- M I -
N U T A : - " S e ñ o r N o t a r i o : En el Registro
de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una
de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, y
las demás convenciones y estipulaciones de conformidad con

MA/.

las cláusulas siguientes : --C L A U S U L A P R I -

M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S :-

Concurren voluntariamente a la celebración de este contra-
to los señores Ingeniero Edgar Diminich Miranda, ecuatoriano,
casado, domiciliado en Guayaquil, y doctor Ernesto Vernaza
Trujillo, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil ,
ambos por sus propios derechos , con el objeto de consti-
tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo
con las estipulaciones contenidas en los Estatutos expre-

sados a continuación :- C L A U S U L A S E -

G U N D A : - E S T A T U T O S D E I N -

M O B I L I A R I A J O E L C. LTDA. C A -

P I T U L O P R I M E R O ; - DE LA DENOMINACION,

OBJETO, DOMICILIO Y DURACION . - A r t í c u l o P r i -

m e r o . - Bajo la denominación de Inmobiliaria Joel C.

Ltda., los comparecientes han decidido constituir una Com-
pañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoria-

na, que se dedicará en forma especial al negocio de com-

pra y venta de inmuebles, construcción de edificaciones ,

administración y arriendo de departamentos y de manera

general a la realización de todo negocio, acto o contrato,

industrial si fuere necesario, mercantil y civil, permiti-

dos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con

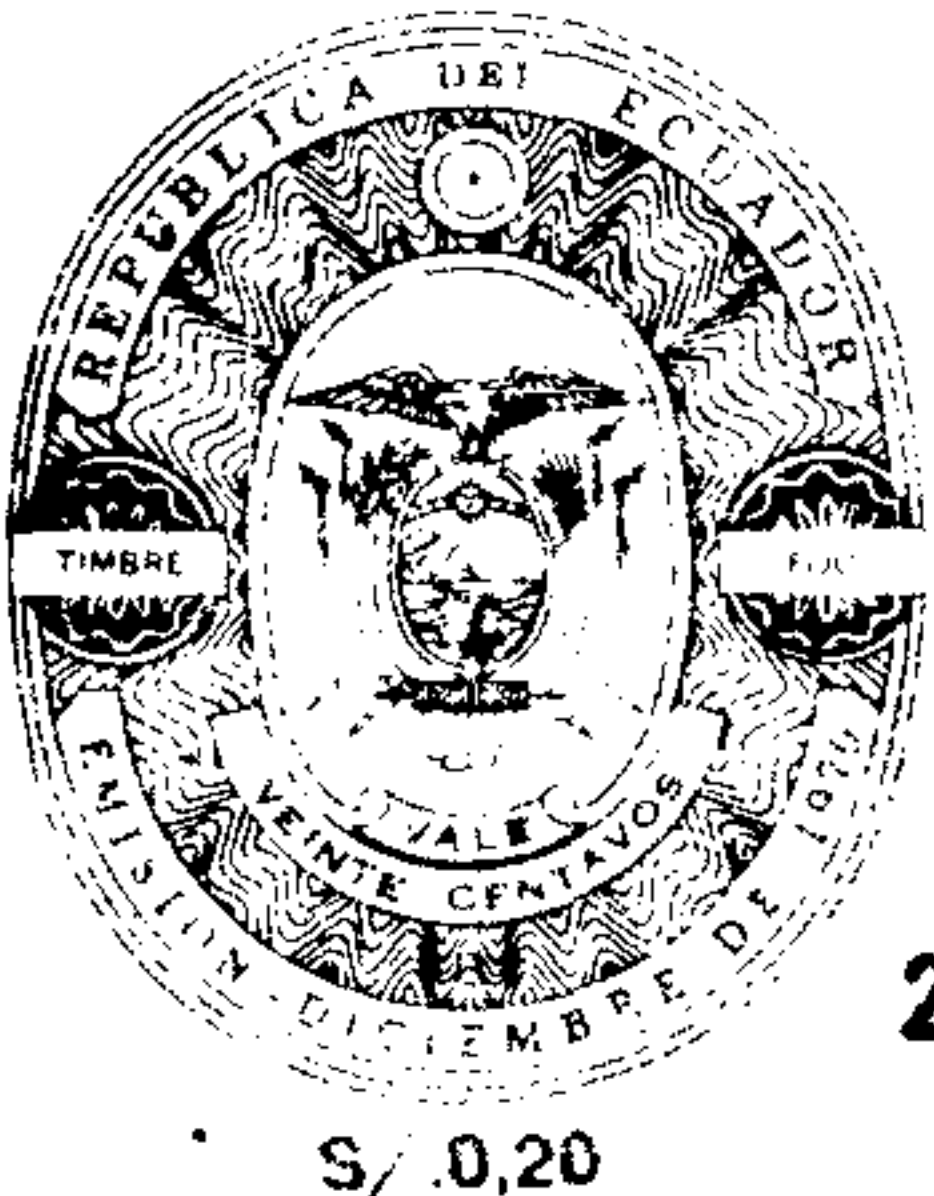
su objeto. - A r t í c u l o S e g u n d o . - El domicilio

de la Compañía será la ciudad de Guayaquil con la auto-

rización de la Junta General de Socios, podrá establecerse

Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la Re-

pública . - A r t í c u l o T e r c e r o : -



S/ 0,20

SERIE A

1 93

1 El plano para el que se constituye la Compañía de Respon-

2 bilidad Limitada antes mencionada será de veinte años, conta-

3 dos a partir de la fecha de inscripción de este contrato

4 en el Registro Mercantil. - Por decisión de la Junta Gene-

5 ral de Socios podrá prorrogarse la duración de este contra-

6 to por un tiempo igual o inferior al primitivo plazo. -

7 C A P I T U L O S E G U N D O : - D E L

8 C A P I T A L : - A r t í c u l o C u a r t o ; - E l

9 Capital de Inmobiliaria Joel C. Ltda. es de CINCUENTA

10 MIL SUCRES, dividido en cincuenta participaciones sociales,

11 iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES CADA UNA. - -

12 A r t í c u l o Q u i n t o . - E l Capital de la Compañía

13 se haya íntegramente suscrito y pagado, tal como se deter-

14 mina a continuación :- El señor Ingeniero Edgar Diminich Mi-

15 randa ha aportado cuarenta y nueve mil sucres en dinero

16 efectivo equivalente a cuarenta y nueve partes de un mil

17 sucres cada una y el doctor Ernesto Vernaza Trujillo ha

18 aportado un mil sucres en dinero efectivo equivalente a una

19 parte de un mil sucres; todo lo cual suma la cantidad de

20 CINCUENTA MIL SUCRES.- A r t í c u l o S e x t o :-

21 El Capital social podrá ser aumentado o disminuido por re-

22 solución tomada por la Junta General, con la mayoría ab-

23 soluta de los socios siempre que la disminución no implique

24 la devolución de las participaciones hechas y pagadas. -

25 A r t í c u l o S é p t i m o : - Para la cesión

26 de las participaciones sociales o para la admisión de nuevos

27 socios será necesario el acuerdo unánime de los socios que

28 representan la totalidad del capital social.- La cesión se

I

hará por escritura pública de conformidad con el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías . --- C A P I T U L O

T E R C E R O : - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:-

Artículo Octavo . - La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Presidente y por el Sub-Gerente cuando actúe reemplazando al Presidente, previa comunicación suscrita en tal sentido las cuales tendrán las atribuciones que le señalan las leyes y los presentes Estatutos . --A r t í c u l o N o v e n o :-

El Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, para toda clase de negocios, actos o contratos comprendido en el giro ordinario de la Compañía . --C A P I T U L O C U A R T O :-

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : - A r t í c u l o

D é c i m o : - La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la Compañía reuniendo en sí la suma de poderes de la misma . - La Junta

General no podrá ser válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan

más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria . --A r t í c u l o

D é c i m o P r i m e r o :- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por la mayoría de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría.- Por

cada participación de un mil sures, suscrita y pagada los socios tendrán derecho a un voto. --A r t í c u l o



S/020

SERIE A

04

D é c i m o S e g u n d o : - Las Juntas Generales

de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán

en el domicilio principal de la Compañía . - La Junta General

de socios se realizará ordinariamente por lo menos una vez

al año. - La reunión deberá hacerse dentro de los tres

meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico

de la compañía . - Las Juntas Generales Extraordinarias, se

realizarán cuando fueren convocadas legalmente.- A r t í c u -

l o D é c i m o T e r c e r o : - En la Junta General

se podrá únicamente los asuntos para los que expresamente

fueren convocadas bajo pena de nulidad . - A r t í c u -

l o D é c i m o C u a r t o . - El Presidente de la Compa-

ñía deberá convocar a los socios para la realización de

las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias.- La convo-

catoria para las Juntas Generales Ordinarias o Extraordina-

rias, deberá hacerse por escrito y con por lo menos ocho

días de anticipación . - Los socios que representen por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social podrán

pedir la convocatoria de acuerdo por lo prescrito por la

Ley . - Cuando en el domicilio principal de la Compañía

estuvieren presentes los socios que representan la totalidad

del capital social, podrán constituirse en Junta General

siempre que, por unanimidad resolvieren previamente los asun-

tos a tratarse en ella, en este caso no se requerirá con-

vocatoria previa, pero todos los socios deberán suscribir el

acta .- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : -

El Presidente dirigirá la Junta General de Socios, a falta

de éste lo hará cualquier socio elegido por los concurrentes

a la reunión, oficiará de Secretario el Sub-Gerente, a falta de éste el socio elegido por los concurrentes.- Artículo D é c i m o S e x t o . - Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios : a) Designar y remover al Presidente y al Sub-Gerente; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Presidente; c) Resolver acerca de la forma de repartir las utilidades; d) Permitir la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y/o sobre la prórroga del contrato social ; f) Resolver y autorizar el gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la compañía ; g) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía ; h) Acordar la exclusión del socio o socios de conformidad con las causas establecidas en la Ley; y Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y Sub-Gerente; y, j) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato social al Presidente y al Gerente.- C A P I T U L O Q U I N T O : ;

DEL PRESIDENTE: Artículo D é c i m o S é p t i m o : -

El Presidente será elegido por la Junta General de Socios.- Podrá ser o no socio de la Compañía y durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, o impedimento de cualquier clase será subrogado por el Sub-Gerente.- Artículo

D é c i m o O c t a v o . - Son atribuciones del Presidente :

a) Representar a la Compañía , judicial y extrajudicialmente, en todo negocio, acto o contrato, mercantil o civil permi-



S/ 0.20

SERIE A

35
1 tido por las leyes y por los presentes estatutos; b)
2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, de los presentes Estatutos y de la Junta Ge-
4 neral de Socios; e) Ordenar la fiscalización por un con-
5 tador, cuando lo considere necesario proponiendo su nombre
6 a la Junta General; d) Resolver todos los negocios que
7 somete a su consideración la Junta de Socios y tomar las
8 medidas necesarias para la buena marcha y administración
9 de la Compañía; e) Presentar a la Junta General de So-
10 cios el Balance anual de la compañía adjuntando un informe
11 detallado sobre el estado y curso de los negocios, así
12 como el inventario de la Compañía y la propuesta de re-
13 parto de utilidades; f) Ejercer todas las demás atribucio-
14 nes que le confieren la Ley y los presentes Estatutos. -

15 C A P I T U L O S E X T O : - DEL SUB* GERENTE -

16 A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o : -

17 El Sub-Gerente será elegido por la Junta General de So-
18 cios.- Podrá ser o no socios de la Compañía y durará
19 un año en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

20 A r t í c u l o V i g é s i m o ; - Son atribu-

21 ciones del Sub-Gerente : a) La organización de las ofici-
22 nas y dependencias de la compañía ; b) Cumplir y hacer
23 cumplir los Estatutos, las resoluciones de la Junta General
24 de Socios y las órdenes del Presidente; c) Llevar el
25 Libro de Registro de Socios; d) Vigilar la contabilidad
26 de la Compañía, controlando que se lleven en orden los
27 Libros requeridos por el Código de Comercio ; e) Dar a
28 los socios y al Presidente los informes que solicitaren ;

f) Subrogar al Presidente de conformidad a casos previstos por la Ley y los presentes estatutos previa autorización escrita;

y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos. ---C A P I T U L O

S E P T I M O :- D E L O S S O C I O S :-

A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o :- Son dere-

chos de los socios : a) Intervenir a través de la Junta

General, en todas las decisiones y deliberaciones de la

compañía, personalmente o por medio de mandatarios que los

representan con una simple carta dirigida al Presidente de

la Compañía; b) Percibir los beneficios que les correspon-

dan en proporción de las participaciones sociales pagadas;

c) Limitar su responsabilidad al monto de sus participacio-

nes, salvo las excepciones legales; d) No ser obligados

al aumento de sus participaciones sociales; e) La preferen-

cia en su proporción a sus participaciones sociales para

el caso de aumento de capital o para la adquisición de

particiones correspondientes a otros socios; f) Solicitar

a la Junta General la renovación de la designación de los

administradores en los casos previstos por la Ley; g) So-

licitar la convocatoria a Junta General en los casos de-

terminados por la Ley; h) Recurrir a la Corte Superior

del Distrito impugnando los acuerdos sociales cuando fuere

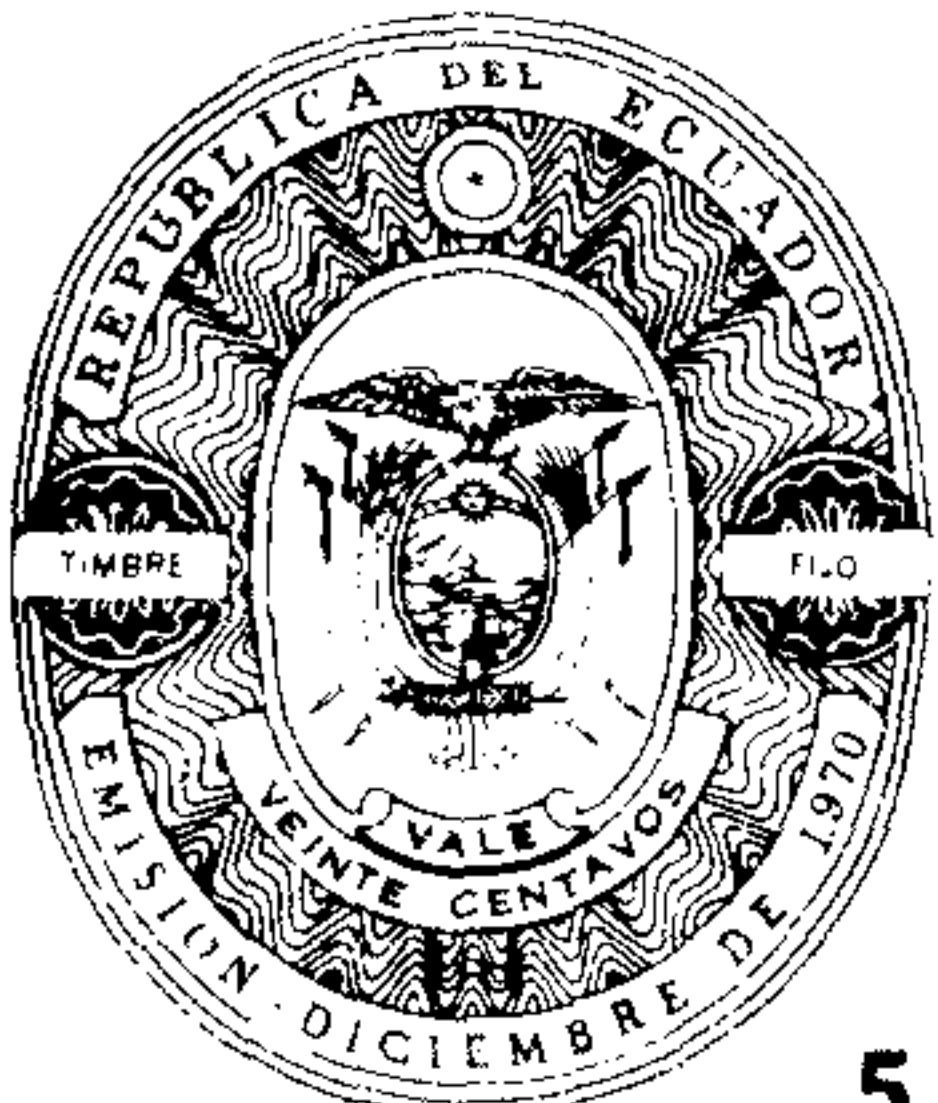
precedente; i) Ejercer en contra del Presidente y Sub-Ge-

rente la acción de reintegro del patrimonio social; j) Ser

administradores de la Compañía cuando fueren elegidos de a-

cuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; y, k) Partici-

par en la distribución del acervo social en caso de li-



SERIE A

quidación de la Compañía, en proporción a sus participaciones

sociales.-- A r t í c u l o V i g é s i m o

S e g u n d o ; * Son obligaciones de los socios :

a) Pagar a la compañía la participación suscrita; b)

Cumplir los deberes que se le impusieren en el contrato

social o en las Juntas Generales de Socios; c) Abstenerse

de la realización de todo acto que implique ingerencias

en la administración ; d) Responder solidariamente de la

exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de

constitución de la compañía; y , e) Todas las demás o-

bligaciones señaladas por la Ley y los Estatutos de la

Compañía . - C A P Í T U L O O C T A V O : -

DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESER-

VA :- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o :-

El Presidente está obligado a presentar en el plazo máximo

de dos meses contados desde la terminación del ejercicio eco-

nómico, el balance general, el estado de pérdidas y ga-

nancias, la propuesta de distribución de utilidades, el in-

ventario de los bienes de la Compañía, y un informe de

las actividades realizadas y de la situación económica de

la empresa.- Dicho informe será puesto en conocimiento de

los socios para que lo consideren en la Junta General, con

quince días de anticipación a la reunión de dichas juntas.-

A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - Las utilida-

des de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de

diciembre de cada año, no pudiendo repartirse dividendos

sino por utilidades líquidas y percibidas.- La compañía

no podrá obligarse en ninguna forma con el objeto de re-

partir utilidades no causadas.- A r t í c u l o Vigésimo

Q u i n t o : - La compañía está obligada a formar un fondo de reserva , hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinarán un ciento por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren en cada ejercicio económico.- C A -

P I T U L O N O V E N O : - DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION:- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o :-

La compañía se disolverá por las causas y en la forma prevista por la Ley.--A r t í c u l o V i g é s i m o S é p -

t i m o ; * La Junta General de socios nombrará a los liquidadores y fijará su retirbución.- (f i r m a d o) Doc-

tor Rafael Parducci Bretón, A b o g a d o . Registro número

cero setenta y siete. ".--HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . - E S C O P I A . - Quedan

incorporados al registro, formando parte integrante de la

presente escritura y para que se copien en todos los testimonios que de ella se dieren los Certificados de no adeu-

dar al fisco y el Certificado de Integración de Capital. -

La constitución, aumento de capital, fusión, transformación,

y, en general, las reformas de estatutos de las compañías,

están exonerados del pago de timbres y demás impuestos fis-

cales, del impuesto de registro y sus adicionales y de

los timbres de la matrícula, de acuerdo a lo previsto en

el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, Artículo

lo primero de fecha veintidós de agosto de mil novecientos

setenta y cinco.-- L E I D A esta escritura de prin-

cipio a fin por mí el Notario en alta voz



S/0.20

SERIE A

107

1 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus par-
2 tes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto
3 conmigo el Notario.- DOY FE. - (f i r m a d o) Inge -
4 niero Edgar Diminich Miranda.- Cédula de Identidad número
5 cero nueve- cero nueve cero cero ochenta y seis mil veinti-
6 siete . - Cédula Tributaria número cero cero ciento die-
7 cisiete - A. - (firmado) doctor Ernesto Vernaza Trujillo . -
8 Cédula de Identidad número cero nueve- cero trescientos
9 treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro. - Cédula
10 Tributaria número cero dos mil cincuenta y dos.- (firmado)
11 E. TAMA C. EL NOTARIO ". -----
12 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -
13 " Establecido en mil novecientos veinte.- Dirección Cable-
14 gráfica P r e v i s o r a . - Casillas de Correo : cuarenta y
15 cuatro - ciento sesenta y uno- mil trescientos veinticuatro.
16 La Previsora Banco Nacional de Crédito . - Guayaquil - Ecua-
17 dor. - Departamento Interior . - En su respuesta sírvase
18 mencionar Sección Gerencia . - Noviembre veintiséis, de mil
19 novecientos setenta y cinco . - C e r t i f i c a m o s :-
20 Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de
21 cincuenta mil sucres, en la cuenta Integración de Capital
22 de la Compañía en formación Inmobiliaria Joel C. Ltda.,
23 por aportaciones de los socios fundadores, señores : -
24 Ingeniero Edgar Diminich : cuarenta y nueve mil sucres. -
25 Doctor Ernesto Vernaza : un mil sucres : CINCUENTA MIL
26 SUCRES . - Para poner este depósito a la disposición de
27 INMOBILIARIA JOEL C. LTDA. es absolutamente indispensable
28 el cumplimiento de los siguientes requisitos : - UNO) Que

I

1 se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro
2 Mercantil , de la escritura de constitución de la nueva Com-
3 paña, con expresa constancia de que este certificado ha que-
4 dado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. -
5 DOS) Que se nos entregue, para nuestro archivo, un ejemplar
6 del periódico en el que, por orden de la Superintendencia
7 de Compañías, se hubiera publicado el extracto de la cons-
8 titución de la Compañía . - TRES) Que se nos entregue para
9 nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los
10 personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro
11 Mercantil . - CUATRO) Que se nos entregue oficio del señor
12 Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha cons-
13 tituido debidamente la Compañía en formación . - La presente
14 certificación no es negociable y es de carácter meramente
15 informativo , extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos
16 de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías . -
17 En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizar-
18 se la constitución de la Compañía, para reintegrarse este
19 valor a quien corresponda, será indispensable la devolución
20 al Banco del presente certificado original y oficio en que
21 conste la autorización otorgado al efecto por el señor Super-
22 intendente de Compañías . - (f i r m a d o) Otto Orellana A.-
23 G e r e n t e " . -----
24 " Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones . -
25 Certificado de no adeudar al fisco y haber declarado im-
26 puestos.- Datos de Identificación del solicitante : - Apelli-
27 dos: Diminich Miranda Edgar. - Cédulas de Identidad número
28 cero nueve- cero cero ochenta y seis mil veintisiete . -



S/0,20

7

SERIE A

Cédula Tributaria número cero cero ciento diecisiete - A. 08

Nacionalidad : Ecuatoriana . - Ciudad Guayaquil . - Motivo de
la solicitud : Constitución de Compañía . - Firma del solici-
tante . - (firma ilegible) . Fecha de presentación : Di-
ciembre veintiséis de mil novecientos setenta y cinco . -
La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - -
Certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
Provincia . - (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de
Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de
Compañía.- Hay un sello " . -----
" Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones . -
Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Im-
puestos . - Datos de Identificación del solicitante : Apelli-
dos : Vernaza Trujillo Ernesto . - Cédulas : de Identidad
número cero nueve- cero trescientos treinta y tres . mil
ochocientos cuarenta y cuatro.- Tributaria número cero cero
dos mil cincuenta y dos.- Nacionalidad : ecuatoriana . -
Ciudad: Guayaquil . - Motivo de la solicitud : Constitución
de Compañías . - (firma ilegible) . - Fecha de presentación
Veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.-
La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . -
Certifica : Que el solicitante no adeuda a la fecha can-
tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
en esta Provincia . - (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.-
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución
de Compañía . - Hay un sello " . -

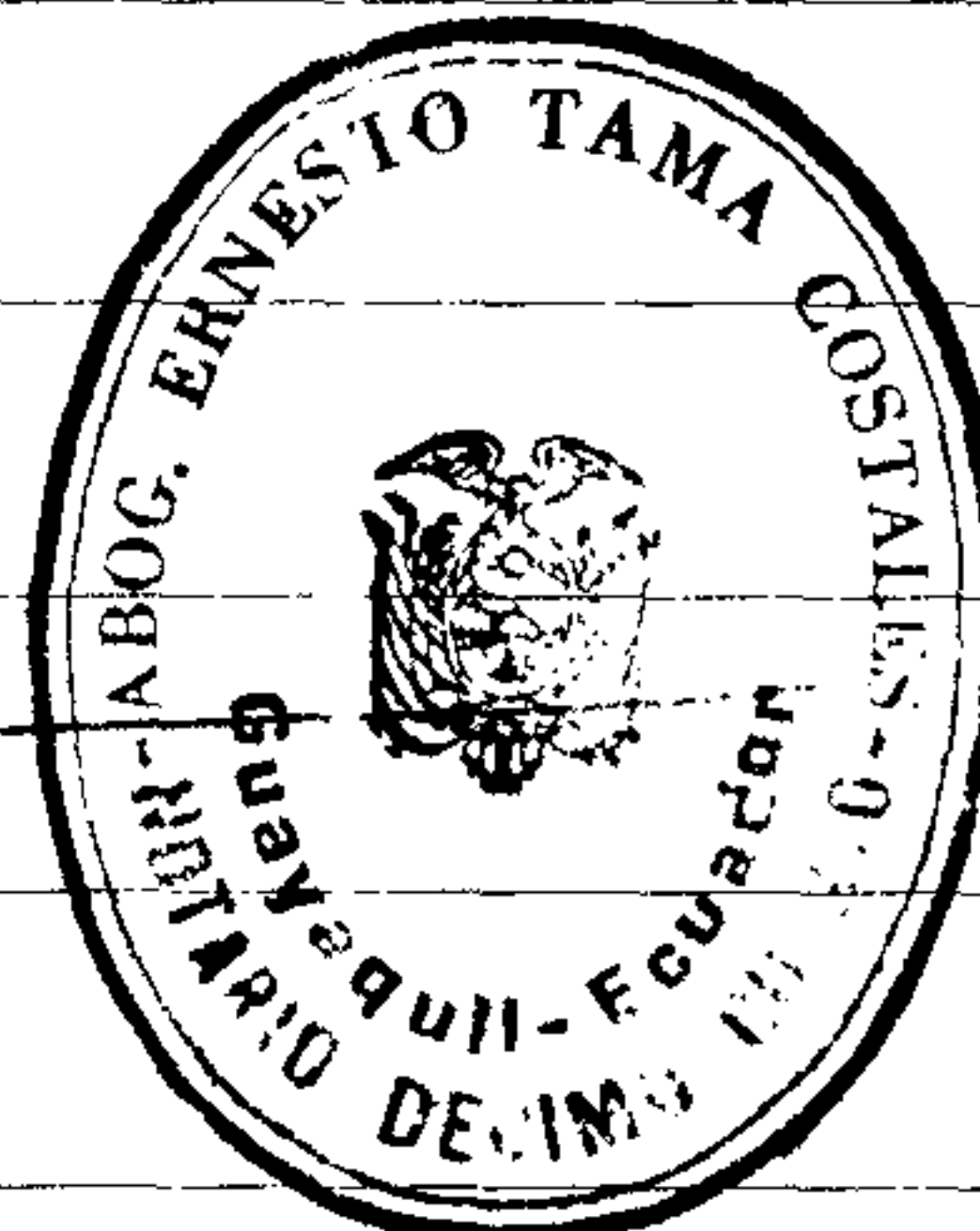
S E

I

OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este P R I M E R

TESTIMONIO, En siete fojas útiles, inclusive la presente, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós
días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.-

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



C E R T I F I C O: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su
edición correspondiente al día jueves 19 de febrero de mil
novecientos setenta y seis, Año N°93, N° 33.068 se ha publi-
cado el extracto que contiene la constitución de la compa-
ñía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA -
JOEL C. LTDA." y la razón de su aprobación.-Guayaquil, 26 de
Abril de 1.976.....

Abg. José María Palau Ostalza
SECRETARIO

En cumplimiento de la Resolución Número RL- 1236 ,ex-
pedida por el Intendente de Compañías el diez y ocho de Febrero
de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura pú-
blica ,la que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabili-
dad Limitada " INMOBILIARIA JOEL C. LTDA.", de fojas 9.579 a 9.593 ,nú-
mero 2200 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 7.156 del
Repertorio .-Guayaquil, Mayo veinte y cinco de mil novecientos setenta y
seis.El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-



1 09

1 tifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comer-
2 cio ,bajo el número 320 ,se ha fijado y se mantendrá fijo un
3 extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Li-
4 mitada "INMOBILIARIA JOEL C.LDA.", por el tiempo que determina la
5 Ley.- Guayaquil, Mayo veinte y cinco de mil novecientos setenta
6 y seis . El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de
11 afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Ma-
12 yo veinte y cinco de mil novecientos setenta y seis .- El Re-
13 gistrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténti-
18 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
19 creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de
20 Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del
21 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil, Mayo veinte y cinco de mil
22 novecientos setenta y seis . El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGO POR ESTA INSCRIPCION
S/. Seiscientos diez y ocho 80/100.-